



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG 2017), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO**, CON RESIDENCIA EN AVENIDA DEL TRABAJO S/N, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54010; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSUÉ SOTELO POLA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ACADEMIA**” Y POR LA OTRA, **EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **DAVID LÓPEZ CÁRDENAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR **ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y **JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MANZUR**, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL AYUNTAMIENTO**”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### A.- De “LA ACADEMIA”

- I. Que la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro (ARSPC) es dependiente de la Secretaría de Gobernación, en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.
- II. Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública; en su Quinta Sesión de fecha 25 de agosto de 1998, creó por Acuerdo 28/98, cinco Academias Regionales de Seguridad Pública, ubicadas en las regiones Noroeste, Noreste, Sureste, Centro y Occidente.
- III. Que es una Institución que mediante **Convenio** celebrado en fecha 01 de enero de 2010, se estableció que dependerá de la Policía Federal, por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXVIII Sesión celebrada el 03 de junio de 2010 y por decreto de fecha 22 de agosto de 2014, se reformaron diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, en donde establece que la Policía Federal será un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
- IV. Que su titular **LIC. JOSUÉ SOTELO POLA**, Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro, ostenta su representación de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2014 otorgado por el Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Comisionado General de la Policía Federal, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir y obligarse en términos del presente **Convenio**.
- V. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- VI. Que las actividades a las que se dedica son impartir cursos de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas, en línea con las



disposiciones de los programas gubernamentales para contribuir y participar en la profesionalización de funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, empleados en instancias de seguridad pública, procuración y administración de justicia; así como de reinserción social, con apego a las leyes vigentes de seguridad pública.

- VII. Que cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este **Convenio**.
- VIII. Que los cursos que imparte pueden ser en la modalidad de internado o itinerante, los primeros se llevan a cabo en las instalaciones de **"LA ACADEMIA"**, y los segundos en lugares distintos al señalado, según convengan las partes en el presente acto.
- IX. Que para efectos del presente **Convenio**, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

#### B.- De "EL AYUNTAMIENTO"

- I. Que es el órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **David López Cárdenas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, fracción 128V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de 2015;
- III. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.24 apartado A fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el día primero de enero de 2016;
- IV. Que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, representada en este acto por su titular, Comisario **Jesús Alberto Ramírez Manzur**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de 2016, tiene como principales atribuciones garantizar el orden público y la paz social, así como la prevención de la comisión de cualquier delito; inhibir la manifestación de conductas antisociales, siempre con estricto respeto de los derechos humanos y del marco legal vigente



de carácter federal, estatal y municipal; así como dotar a sus elementos de los recursos materiales suficientes para que realicen sus funciones; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción V inciso I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2017; y 3.34 apartado "A" fracción V inciso 1, 3.64 y 3.65 del Código de Reglamentación de Metepec, Estado de México;

- V. Que con el objeto de cumplir sus metas de capacitación y llevar a cabo una adecuada preparación académica y desarrollo profesional de los integrantes de la Policía Preventiva Municipal, perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito , a través del programa de profesionalización enmarcado en el Programa FORTASEG 2017, es necesario contar con los conocimientos técnicos y profesionales de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro para la adecuada **capacitación de 25 elementos**;
- VI. Que **"EL AYUNTAMIENTO"** señala como datos fiscales la clave del RFC. MME 850101CZ7; expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Col. Centro, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Convenio.

**EXPUESTO LO ANTERIOR**, las partes se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen y convienen en otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** El presente tiene por objeto formalizar las contraprestaciones concedidas con motivo de la impartición de la capacitación comprendidas en las metas que **"EL AYUNTAMIENTO"** acordó en el **Convenio** de Adhesión al Programa **FORTASEG 2017**, mismos que se indican a continuación, señalando también el número de participantes así como la aportación por participante y el total que ello representa:

NO.	CURSO	FECHA	TOTAL DE ELEMENTOS	HORAS	MODALIDAD	APORTACIÓN POR PARTICIPANTE	APORTACIÓN TOTAL
1	Curso-Taller "La Actuación del Policía en el Juicio Oral"	21 AL 25 DE AGOSTO	25	30	INTERNADO	\$10,000.00	\$250,000.00

Las fechas pactadas para impartir los cursos sólo podrán ser post fechadas de acuerdo a la agenda de **"LA ACADEMIA"**.

**SEGUNDA: APORTACIÓN.-** La aportación pactada por las partes es por la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de la impartición del curso-taller que deberá ser entregada por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** a más tardar el 25 de agosto de 2017.



Asimismo de no acudir al curso señalado el número total de elementos a capacitar, sólo se podrá brindar la capacitación a los elementos faltantes siempre y cuando **"LA ACADEMIA"** aperture otro curso de la misma naturaleza, quedando vigente dicho derecho sólo por una duración de seis meses contados a partir del último día en que se ofreció el curso al que no acudieron los elementos, por lo que **"LA ACADEMIA"** se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir dicho plazo. Asimismo no se hará devolución ni descuento de las cuotas previamente pactadas por la inasistencia de los elementos.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA ACADEMIA".-** Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación arriba referidas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, **"LA ACADEMIA"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación del Programa **FORTASEG 2017**, de los elementos de la Policía del Municipio, como se indica en el calendario señalado en la cláusula inmediata anterior;
- b) Disponer de los recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo del curso establecido en el **Convenio**;
- c) Designar al (los) instructor (es) o docente(s) que habrán de llevar a cabo la impartición del curso correspondiente y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
- d) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores: alimentación, hospedaje, así como del material de estudio, equipo y recursos didáctico-pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con el curso del programa FORTASEG 2017 y establecidos en el presente **Convenio**;
- e) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías;
- f) Otorgar la constancia correspondientemente al término del curso motivo del presente **Convenio**, a cada uno de los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 80 en una escala de 00 a 100 para el caso de cursos; y que registren un mínimo de 95% en asistencias;
- g) Proporcionar a cada uno de los participantes en el cursos establecido: alimentación, así como primeros auxilios, cuando sea requerido, derivado de algún incidente comprendido en dichas prácticas y actividades;
- h) Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** al término del curso descrito previo pago del mismo, una copia y el archivo electrónico de las listas de asistencia de cada elemento, calificaciones obtenidas y constancias, así como la memoria fotográfica, a más tardar dos días hábiles posteriores a la conclusión del curso;
- i) Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** las facturas; que contendrán el nombre del curso y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total de la aportación convenida como pago en favor de **"LA ACADEMIA"** por la cantidad **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que cubre todas las cuotas de recuperación por participante del curso ante citado;
- j) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente **Convenio** durante la vigencia del mismo.

#### CUARTA: OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”.

- a) Proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias técnico-tácticas operativas, y que consisten en: escudos, cascos, chalecos, bastones policiales, candados de mano, armas cortas, armas largas y los cartuchos hábiles necesarios, entre otros accesorios;
- b) Disponer de su personal policial que participará en el curso, según el número de ellos que esté registrado, para ingresar directamente al curso que le corresponda;
- c) Cumplir con el número de participantes registrado en cada curso programado y de acuerdo al calendario establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente. Asimismo se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro, y cumpliendo los principios constitucionales;
- d) Proporcionar las aportaciones pactadas y descritas en la Cláusula Primera del presente **Convenio**.

Tales aportaciones serán entregadas a “LA ACADEMIA” de la siguiente manera:

La aportación se realizará mediante transferencia electrónica, en las fechas pactadas dentro de la cláusula segunda del presente **Convenio**.

Para cubrir la aportación “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a realizarla mediante depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

**NOMBRE:** [REDACTED]  
**BANCO:** [REDACTED]  
**RFC:** [REDACTED]  
**SUCURSAL:** [REDACTED]  
**NÚMERO DE CUENTA:** [REDACTED]  
**CLABE INTERBANCARIA:** [REDACTED]  
**DOMICILIO FISCAL:** [REDACTED]  
[REDACTED]

Una vez realizado el depósito/transferencia, “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a hacer llegar a “LA ACADEMIA” la ficha o comprobante correspondiente especificando el nombre de su institución y haciendo las anotaciones correspondientes para su debida identificación.

En caso de incumplimiento de las aportaciones aquí referidas, “EL AYUNTAMIENTO”, a solicitud de “LA ACADEMIA”, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA ACADEMIA”.



Las aportaciones señaladas no estarán sujetas a ningún tipo de condición. La aportación deberá ser cubierta por **"EL AYUNTAMIENTO"**, de acuerdo a los plazos y montos establecidos, siendo exigible el adeudo desde el día siguiente en que fueron ofrecidos los cursos por parte de **"LA ACADEMIA"**.

Se entregarán las constancias de asistencia sólo hasta que sea cubierta la aportación total del curso, previamente pactado.

**QUINTA: RELACIONES LABORALES.-**"EL AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **"LA ACADEMIA"** para los fines a que se contrae este **Convenio**. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este **Convenio**, sin que **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea responsable solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal no podrán ser objeto de cesión o transmisión, total o parcial.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** Acuerdan las partes que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de ser analizado por la otra parte y si estuviere de acuerdo se suscribirá el *Adendum* correspondiente, el cual formará parte integrante del presente **Convenio**.

**OCTAVA.-PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN.-**El presente **Convenio** sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo y serán cubiertas en favor de **"LA ACADEMIA"** en su totalidad las cuotas de recuperación por los cursos otorgadas por la misma.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes, en un término de 30 días de anticipación.

**DÉCIMA.- DOMICILIOS.-** Las partes señalan como sus domicilios respectivos para efectos del presente **Convenio** los siguientes:

**"LA ACADEMIA"** [REDACTED]

**"EL AYUNTAMIENTO"**. Se encuentra ubicado en Palacio Municipal, situado en Vicente Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Col. Centro, C.P. 52140, Metepec Estado de México.

Todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente **Convenio** deban darse las partes, serán por escrito y se considerarán como debidamente hechos cuando sean entregados en persona o 3 (tres) días hábiles después de su envío por correo pagado y certificado o registrado con el acuse de recibo, o enviado por fax y confirmado por correo certificado o registrado.



En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes, ésta deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán legalmente válidas.

**DÉCIMA PRIMERA. DIVISIBILIDAD.-** Las estipulaciones de este **Convenio** se considerarán independientes unas de otras y en caso de que alguna de ellas sea declarada no exigible o nula, dicha falta de exigibilidad o nulidad no afectará la validez del resto de las mismas.

De la misma manera, si cualquier circunstancia derivada de la modificación de leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, las partes acordaran modificar alguna disposición específica del presente **Convenio**, se entenderá que el resto del **Convenio** mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.-** Este **Convenio** es de naturaleza pública y para todo lo relativo a su interpretación y cumplimiento se regirán por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la interpretación, cumplimiento y ejecución, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este **Convenio**; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo, o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.

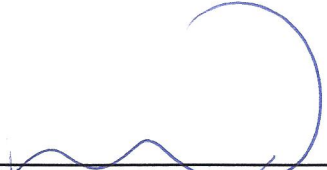
**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR** y enteradas las partes de las obligaciones que asumen conforme al presente **Convenio**, lo firman por cuadruplicado en Metepec, Estado de México, el día 18 de Agosto de 2017.

  
\_\_\_\_\_  
**DAVID LÓPEZ CÁRDENAS**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Metepec

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSUÉ SOTELO POLA**  
Director de la Academia Regional de  
Seguridad Pública del Centro



**TESTIGO**

  
\_\_\_\_\_  
**ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN**  
Secretario del Ayuntamiento

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. DAVID MEDINA ESPINOSA**  
Subdirector Administrativo de la Academia  
Regional de Seguridad Pública del Centro

  
\_\_\_\_\_  
**JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MANZUR**  
Director de Seguridad Pública y Tránsito

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CONSTANTE EN OCHO FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, CONTENIENDO DECLARACIONES Y DOCE CLAÚSULAS, FIRMADO POR CUADRUPLICADO EN FECHA 18 DE DE DOS MIL DIECISIETE.